

RES. CIDH N° 3574/17
Reglamento de adscripciones
En docencia

Los Polvorines, 24 de abril de 2017

VISTO: El Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CIDH) N° 3435/16; la nota interna N°14/17 de fecha 04/04/17 elevada por la Coordinación de Formación del IDH; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CIDH N° 3435/16 se aprobó la creación del Comité de Formación del Instituto del Desarrollo Humano, como órgano de consulta, dependiente de la Coordinación de Formación del Instituto.

Que son funciones del Comité de Formación del Instituto “colaborar en cuestiones que hacen a la formación en el Instituto, así como elaborar criterios y pautas para el desarrollo de estas actividades en el marco del Instituto”.

Que el Comité mencionado ha elevado a este Consejo una propuesta de “Reglamento de adscripción para la formación en docencia del Instituto del Desarrollo Humano”, mediante Nota Interna N° 14/17 de fecha 04/04/17.

Que dicha propuesta se adecúa de manera pertinente a la normativa vigente y a los criterios institucionales.

Que este Consejo acuerda con la propuesta del “Reglamento de adscripción para la formación en docencia del Instituto del Desarrollo Humano”.

POR ELLO,

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DEL DESARROLLO HUMANO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

Artículo N°1: Aprobar el Reglamento de adscripción para la formación en docencia del Instituto del Desarrollo Humano que en tres (3) hojas, como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución

Artículo N°2: Regístrese, comuníquese a los Investigadores-docentes del IDH, a Vicerrectorado, a las Secretarías, a los Institutos, a la Mesa de Entradas y a la UAI. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL
INSTITUTO DEL DESARROLLO HUMANO
(C-IDH) N°: 3574/17


Dra. María Alejandra Figliola
Directora
Instituto del Desarrollo Humano
Universidad Nacional de General Sarmiento

Anexo I - RES. CIDH N° 3574/17
REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN PARA LA FORMACIÓN EN DOCENCIA DEL INSTITUTO DEL DESARROLLO HUMANO

Se consideró pertinente y necesario elaborar un régimen de adscripción a la docencia que contribuya a favorecer el ingreso a ella de graduados/as y estudiantes de grado.

La existencia de un régimen de adscripciones brindará una posibilidad de formación en docencia que sume otra alternativa a la que se ofrece mediante el régimen de becas existente en la universidad.

Por ello, los objetivos de este reglamento son:

- a) Responder a las demandas de instancias de formación de graduados y estudiantes en tareas de formación en docencia.
- b) Contribuir a la formación de estudiantes y graduados recientes desarrollando un marco de experiencia en tareas de docencia.
- c) Constituir un antecedente para la eventual presentación de los adscriptos a becas de docencia o de investigación y docencia de la UNGS, el CIN u otras instancias.

Los criterios contemplados en el presente reglamento se corresponden tanto con la normativa sobre adscripciones de formación en investigación del IDH como con las vinculadas a las becas de gestión, y de investigación y docencia de la UNGS.

La incorporación como adscripto no implica compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción de formación en docencia no constituye un trabajo sino una instancia de formación académica. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el adscripto lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. Esto incluye la gestión de seguros cuando corresponda.

CAPITULO 1: Del objeto

La incorporación y las actividades de los adscriptos en docencia seguirán las pautas establecidas en el presente reglamento:

- 1- Este reglamento entiende la adscripción como un instrumento para incorporar a las asignaturas de grado, a cargo de investigadores docentes del IDH, a aquellos graduados o estudiantes que no posean ni hayan tenido compromisos laborales con la Universidad u otras instituciones que impliquen tareas de docencia o de investigación y docencia (contratos, becas)¹
- 2- Bajo ninguna circunstancia el adscripto se podrá desempeñar como docente en el aula. En ningún caso la figura del adscripto será equivalente a la de docente.
- 3- Los investigadores docentes del IDH responsables de las asignaturas (de nivel A, B o C) podrán proponer la convocatoria para la incorporación de adscriptos en ocasión del armado del plan anual

¹ Excepcionalmente podrán presentarse estudiantes o graduados que posean hasta 1 año de experiencia en tareas de docencia o de investigación y docencia.



de actividades del área para el año siguiente (noviembre) y antes del cierre del primer semestre (mayo).

CAPÍTULO 2: De la convocatoria y los directores

- 4- Los directores de la adscripción deberán ser investigadores docentes de nivel A, B, C. También podrán ser directores los investigadores docentes de nivel D I bajo la supervisión de los responsables de las asignaturas. Son estos últimos los responsables, en todos los casos, de realizar la solicitud de convocatoria al CIDH, así como los correspondientes informes.
- 5- El investigador docente responsable de la asignatura elevará al Director del Instituto (y, por su intermedio, al Consejo del IDH) la propuesta de incorporación de los adscriptos, especificando un plan de formación (con el detalle de las actividades de asistencia a la docencia a desarrollar en el aula y las tareas formativas a desplegar fuera de ella), la índole y las características de las tareas que llevarán a cabo y la dedicación en horas semanales.
- 6- El número de adscriptos de formación en docencia que podrán incorporarse a cada asignatura será limitado y dependerá del número de investigadores docentes A, B, C y/o D1 vinculados a las asignaturas. Asimismo, se podrán admitir hasta 4 estudiantes o graduados, entre becarios y adscriptos, para aquellos I-Ds A, B, C o D1 con dedicación exclusiva; y hasta 3 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos, con un máximo de 2 adscriptos, para aquellos I-D de nivel A, B, C o D1 con dedicación semiexclusiva.
- 7- Una vez que la solicitud sea aprobada por CIDH, se realizará una convocatoria pública a través de los diferentes medios de comunicación de la UNGS, en la que se publicitarán los detalles del llamado en los términos establecidos en el punto 6. Los candidatos a ocupar los cargos de adscripto deberán presentar su CV, que tendrá carácter de declaración jurada; adjuntar una carta de interés y el certificado de materias aprobadas, en caso de ser estudiante, o el analítico, en caso de ser graduado. En caso de poseer el título en trámite deberá gestionar una constancia actualizada emitida por el área correspondiente.

Capítulo 3: Período de adscripción y carga horaria

- 8- El adscripto podrá permanecer en esa condición por un período no mayor a dos semestres, según las siguientes situaciones: i) la designación durará 1 semestre y será renovable si y sólo si la asignatura objeto de la convocatoria se dicta en semestres consecutivos. En este caso, deberá mediar un informe de evaluación de la labor del adscripto durante el primer período; ii) la designación durará un semestre y el adscripto podrá inscribirse en una convocatoria para otra asignatura semestral, siguiendo para ello los procedimientos correspondientes; iii) la designación durará dos semestres para aquellas materias anuales y los adscriptos tendrán una única experiencia de adscripción en ese tipo de materias.
- 9- La dedicación horaria de los adscriptos estudiantes y graduados será de 6 horas semanales, en la que se discriminarán las tareas que se realicen en el aula y fuera de ella. Se tendrá especial cuidado en que la dedicación horaria que los estudiantes deban cumplir, de acuerdo al plan de trabajo, no dificulte o impida la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes de la carrera que cursan.
- 10- El estudiante o graduado adscripto se incorporará por un semestre o dos (según la duración de la materia objeto de la adscripción) de acuerdo a los plazos establecidos por el calendario académico de la UNGS. Concluido ese período, el director deberá presentar una evaluación de la labor realizada por el adscripto con el conocimiento y aval del estudiante o graduado. En caso de requerir la renovación de la adscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, deberá explicitar el pedido y adjuntar un nuevo plan de trabajo. El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener, renovar o suspender la adscripción en función de la evaluación que presente el director acerca del desempeño del adscripto.
- 11- Tanto estudiantes como graduados podrán presentarse a más de una convocatoria, pero podrán ser designados como adscriptos solo en un llamado a la vez y por un período máximo de dos semestres. Los estudiantes podrán presentarse luego a convocatorias para incorporar adscriptos graduados.

CAPÍTULO 4: Requisitos de adscripción y evaluación de antecedentes

- 12- Podrán ser admitidos como adscriptos estudiantes de la UNGS y de otras universidades o institutos terciarios que cuenten, por lo menos, con un 35 % de las asignaturas de su carrera, y graduados de la UNGS y de otras universidades o institutos terciarios con hasta 36 meses de recibidos al momento de su postulación. Asimismo, el director de la adscripción podrá incluir algún requisito necesario para desarrollar el plan de trabajo propuesto en la materia, debidamente fundamentada.
- 13- La evaluación de los postulantes estará a cargo de un comité evaluador que estará conformado por el director de la adscripción y un I-D no perteneciente al equipo docente de la asignatura designado por el Coordinador de Formación. Aquellos aspirantes cuyos CV's sean considerados pertinentes para el cargo podrán ser convocados a una entrevista personal. Los investigadores docentes responsables de esta evaluación deberán elaborar un orden de mérito y elevarlo al Consejo del IDH, previa intervención del Comité de Formación del Instituto. Es facultad del CIDH aprobar o rechazar el orden de mérito y designar a los adscriptos seleccionados.
- 14- Para la elaboración del orden de mérito de los adscriptos estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: grado de avance en la carrera, promedio de la carrera, otros antecedentes de formación extracurricular, participación y asistencia a eventos académicos y otros antecedentes que el Comité evaluador considere relevantes para la adscripción.
- 15- Para la elaboración del orden de mérito de los adscriptos graduados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: promedio de la carrera, otros antecedentes de formación de grado o posgrado vinculados a la adscripción, colaboración en proyectos de investigación, participación y asistencia a eventos académicos, y otros antecedentes que el Comité evaluador considere relevantes para la adscripción.
- 16- Quienes resulten designados como adscriptos deberán notificarse de la respectiva resolución para dar su conformidad de aceptación.
- 17- Los estudiantes y graduados designados podrán renunciar a la adscripción por causas justificadas que comunicarán mediante nota a su director y a la Coordinación de Formación del Instituto. Si un adscripto renuncia en el transcurso de los 30 días corridos posteriores a su designación por CIDH, la adscripción será adjudicada a quien continúe en el orden de mérito. Asimismo, el director de la adscripción podrá pedir la baja de un adscripto en caso de que transcurridos 30 días corridos, el aspirante designado no responda a las comunicaciones o no se presente a desempeñar las tareas establecidas en el plan de trabajo.
- 18- Se otorgará al adscripto constancia de su designación y de los informes de desempeño que correspondan.

CAPÍTULO 5: Responsabilidades de directores y adscriptos

- 19- El director de la adscripción tendrá la responsabilidad de diseñar y hacer cumplir el plan de trabajo de la adscripción; constituirse en referente de la formación del adscripto durante el tiempo que dure la adscripción; completar los correspondientes *informes de desempeño* en las fechas que se estipulen, en los que se comunique sobre el cumplimiento del plan de tareas y toda otra información que se le solicite y proponer un reemplazo en la dirección, en caso de que el Director se ausente de su lugar de trabajo por un período mayor a 30 días corridos.
- 20- Los estudiantes y graduados designados como adscriptos tendrán la responsabilidad de desarrollar las tareas estipuladas en el plan de trabajo aprobado; asistir y participar en los eventos académicos vinculados con su actividad a los que se lo convoquen y conocer y cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- 21- En caso de que surjan situaciones no contempladas en este reglamento que dificulten el normal desarrollo de las adscripciones, tanto los adscriptos como los directores de adscripción deberán dirigirse, por intermedio de la Coordinación de Formación, al Consejo de Instituto, a fin de resolver las particularidades del caso.

